

Un análisis de la vigencia de las ‘falsas promesas de la democracia’ de Norberto Bobbio

An analysis of the validity of the ‘broken promises of democracy’ by Norberto Bobbio

Camilo Soto Suárez

Universidad Complutense de Madrid

ORCID ID 0000-0001-6675-4305

camsoto@ucm.es

Cita recomendada:

Soto Suárez, C. (2025). Un análisis de la vigencia de las ‘falsas promesas de la democracia’ de Norberto Bobbio. *Economía. Revista en Cultura de la Legalidad*, 29, pp. 128-146.

DOI: <https://doi.org/10.20318/economia.2025.9847>

Recibido / received: 11/06/2024

Aceptado / accepted: 15/05/2025

Resumen

El siguiente artículo tiene por objetivo analizar y demostrar la vigencia de dos de las seis falsas promesas de la democracia estipuladas por el filósofo Norberto Bobbio, a saber, la reivindicación de los intereses y la eliminación del poder invisible. Respecto de la primera, se demostrará su vigencia a nivel teórico a través de la idea de pequeño y gran mercado político y de la «democracia sin demos», y a nivel político-práctico, a través del neo-corporativismo y ejemplos concretos de la disciplina de partido y la representación por mandato imperativo. Respecto de la segunda, se propondrá una serie de distinciones de los distintos tipos de poder invisible existentes, a fin de precisar cabalmente las particularidades de cada uno. A continuación, se demostrará mediante casos concretos su vigencia, tales como el fenómeno del escándalo, la existencia de las instituciones y servicios de inteligencia y grupos mafiosos contra el Estado, entre otros.

Palabras clave

Falsas promesas, democracia, intereses, secretismo, Bobbio.

Abstract

This article aims for the purpose of analyze and demonstrate the currency of two of the six broken promises of democracy proposed by the philosopher Norberto Bobbio, namely, the renewed vigour of particular interests and the elimination of invisible power. In regard of the first promise, we will show its currency at the theoretical level, through the idea of the micropolitical and the macropolitical market-place and the idea of the ‘democracy without a

demos'; and at the political-practical level, through the neocorporativism and specific examples of the political partidists discipline and the representation for binding mandate. Regarding the latter, a series of distinctions of the different types of existing invisible power will be proposed, in order to fully specify the particularities of each one. Then, its validity will be demonstrated by means of concrete cases, such as the phenomenon of scandal, the existence of institutions and intelligence services, mafia groups against the State, among others.

Keywords

Broken promises, democracy, interests, secrecy, Bobbio.

SUMARIO. 1. Introducción. 2. Origen de las falsas promesas. 3. La reivindicación de los intereses. 3.1. Vigencia de la reivindicación de los intereses. 4. La eliminación del poder invisible. 4.1. Vigencia del poder invisible. 5. Vínculos y retroalimentación. 6. Objecciones. 7. Conclusiones.

1. Introducción

A lo largo de toda su historia, la democracia se ha caracterizado por ser un concepto cuyo desarrollo se ha valido de un sinfín de pensadores y filósofos que se han preocupado por describirla, aplaudirla, banalizarla y/o menospreciarla, derivando de ello una variedad de caracterizaciones a veces antitéticas entre sí. Como todo concepto político, sus conceptualizaciones se han enmarcado en un determinado contexto socio-histórico que le han incorporado a su significación una variedad de singularidades particulares. En otras palabras, posee características contingentes en función del contexto en el cual forma parte dicha caracterización. De esta forma, aquella contingencia puede ser de gran utilidad al momento de interpretar un determinado momento histórico, sobre todo para comprender nuestro presente.

Norberto Bobbio fue uno de aquellos grandes filósofos cuyo análisis sobre la democracia se caracterizó tanto por su profundidad como por su amplitud de alcance. Uno de sus principales escritos sobre este tema fue *El futuro de la democracia*, obra en la que no solo entregaba su formulación más desarrollada y acabada de lo que denominó una «definición mínima de democracia», sino que también postulaba uno de los aportes más novedosos de toda su teoría: una serie de falsas promesas o promesas incumplidas de la democracia, a partir de las cuales pretendía señalar que existía un trecho entre lo que la democracia idealmente había prometido y lo que realmente fue capaz de llevar a cabo en la práctica. Estas eran: 1. sociedad pluralista, 2. reivindicación de intereses, 3. persistencia de las oligarquías, 4. espacio limitado, 5. eliminación del poder invisible, y 6. ciudadanía no educada.

En base a lo antes dicho, el presente artículo sugerirá como tesis que de las seis falsas promesas de la democracia estipuladas por el filósofo turinés hace casi cuarenta años, al menos dos de ellas –reivindicación de intereses y poder invisible– mantienen todavía plena vigencia en los regímenes democráticos contemporáneos. Para ello, esta investigación se propondrá como objetivo analizar y demostrar la vigencia contemporánea de la reivindicación de los intereses y la eliminación del poder invisible. Los motivos que justifican la selección de este problema de investigación radicarían en una doble contribución que este trabajo pretende realizar, a saber, política y teórica. A nivel político, un análisis y demostración de la vigencia de las falsas promesas permitirá una mejor comprensión de las mismas que posibilitará afrontar adecuadamente los grandes problemas contemporáneos que afectan a la democracia, tales como la desafección y la desconfianza institucional. Y,

a nivel teórico, la inexistencia de estudios que analicen pormenorizadamente la vigencia de las falsas promesas estipuladas por el filósofo turinés.

Más específicamente, existe un amplio consenso en torno al hecho de que éstas se originarían por el contraste entre la democracia ideal y las circunstancias reales del mundo (Mouffe, 1991; Greppi, 1998; Fernández Santillán, 2011; González, 1992), aunque con matices. Yturbe (2007) ve una relación de causa-efecto entre algunas falsas promesas, a diferencia de José Fernández Santillán (2011) que las toma aisladamente, aunque como parte de un mismo fenómeno. Sin embargo, la pensadora Dora Ramírez-Vallejo (2021) pone en tela de juicio este amplio consenso al cuestionar la idea misma de «falsa promesa». Para ella, tanto el Estado moderno como la democracia poseen promesas por cumplir en tanto que se tratan de construcciones lingüísticas y no de entidades abstractas que pueden existir por sí mismas, es decir, falsas promesas emanadas de los compromisos discursivos y la intencionalidad colectiva. A partir de este presupuesto, las promesas de la democracia no serían ni verdaderas ni falsas sino simplemente promesas distintas cuyas diferencias radica en el contraste entre las condiciones en las que fueron originalmente enunciadas frente a las condiciones en las que finalmente fueron aplicadas.

En este sentido, si bien hay un consenso bastante amplio que considera que la idea bobbiana de falsas promesas es acertada, plausible o al menos persuasivamente adecuada para comprender nuestras democracias contemporáneas, son aceptadas como tal sin mediar un análisis pormenorizado en torno a ellas. Una de las pocas excepciones serían el trabajo ya citado de Ramírez-Vallejo y la investigación de Ugo Pagallo (2017), quien se aboca a analizar las falsas promesas de la democracia en la era de la información, demostrando cómo la democracia se enfrenta a nuevos desafíos en el contexto del ciber-espacio que altera las ideas tradicionales de soberanía individual y representación política.

De esta forma, muchos de los estudios inmediatamente posteriores y actuales no debatirían las ideas de Bobbio respecto de sus falsas promesas, y quienes las estudian lo harían con un fin mayoritariamente descriptivo. En este sentido, el aporte que esta investigación pretende realizar yacería en evitar caer en un estudio expositivo del pensamiento del filósofo turinés a través de un análisis en torno a la vigencia contemporánea de las falsas promesas por él propuestas. Es decir, se avanzaría desde una mera sistematización de sus ideas hacia una proposición analítica preocupada no ya solo por explicar el contenido de las falsas promesas, sino también por analizar sus vigencias en un contexto como el actual, muy diferente del que escribiera Bobbio en la década de 1980.

Esto nos lleva a otras dos preguntas igualmente importantes, ¿por qué específicamente se analizarán dos falsas promesas y no más, por no decir todas? Además, ¿por qué se escogió analizar las falsas promesas de la reivindicación de los intereses y la eliminación del poder invisible, y no otras como la mantención de las oligarquías o la ciudadanía no-educada? Respecto a la primera pregunta, la respuesta es meramente técnica: debido a la extensión en términos de páginas de la presente investigación. Un análisis completo de todas las falsas promesas requeriría de una investigación mucho más amplia que hubiese excedido los límites técnicos permitidos por este artículo, razón por la cual el análisis se limitó a una selección de solo dos de las seis falsas promesas estipuladas por Bobbio¹.

¹ Cabe señalar que esta investigación forma parte de un estudio más amplio abocado a analizar tanto la vigencia de las restantes falsas promesas como sus posibles vínculos con otros fenómenos que afectan

Respecto de la segunda pregunta, la primera falsa promesa, la reivindicación de los intereses, fue escogida por cuanto que a nuestro juicio es la que más erosionaría a la democracia actual al atentar contra el principio de la soberanía popular al entregar, de hecho, la potestad de las decisiones colectivas a las negociaciones entre los partidos y sus intereses particulares. En este sentido, las palabras de Rousseau resuenan hoy en día más que nunca cuando afirmó: «el pueblo inglés cree ser libre, pero se equivoca; solo lo es durante la elección de los miembros del Parlamento; una vez elegidos, se convierte en esclavo, no es nada» (2017, p. 168). La selección de la segunda falsa promesa, la eliminación del poder invisible, se debe a dos motivos. Por un lado, respondería al hecho de que se trata de un fenómeno poco estudiado y que, sin embargo, afecta a todos los sistemas democráticos por igual, no existiendo ningún régimen que logre salvarse y, por el contrario, muchos incluso lo promoverían activamente². Por otro, se vincularía con la anterior falsa promesa a analizar en la medida en que las decisiones tomadas entre los partidos políticos –a través del «gran mercado político»– se realizarían sin la abierta ni debida deliberación popular. Los ciudadanos se enterarían de tales decisiones una vez que estas fuesen a ser implementadas, es decir, sin muchas opciones para revertirlas –salvo ejerciendo mecanismos de presión como movilizaciones y manifestaciones sociales–.

Respecto de la metodología, el presente artículo tendrá un enfoque principalmente teórico basado en un análisis deductivo de investigación, complementado con análisis empírico. Por un lado, será una investigación teórica en tanto que se demostrará la hipótesis señalada a través de un análisis de bibliografía primaria y secundaria. Aquello se verá complementado, por otro lado, con un análisis de fuentes tales como documentos, archivos y casos empíricos, a fin de refrendar deductivamente los supuestos teóricos del análisis en cuestión³.

A partir de lo anterior, en la primera parte del artículo se analizará y demostrará la vigencia de la primera falsa promesa –reivindicación de los intereses– de dos formas: a nivel teórico, a través de la idea de pequeño y gran mercado político y de la «democracia sin demos» de Peter Mair; y a nivel político-práctico, a través del neocorporativismo y ejemplos concretos de la disciplina de partido y la representación por mandato imperativo. En relación con la segunda promesa –eliminación del poder invisible–, primero propondremos una serie de distinciones respecto de los distintos tipos de poder invisible a fin de precisar cabalmente las particularidades de cada uno. Posteriormente demostraríamos mediante casos concretos su vigencia en las democracias contemporáneas. Concluiremos planteando una serie de objeciones que, a juicio nuestro, evidenciaría ciertas limitaciones respecto de la idea de falsas

a la democracia contemporánea, como el populismo o la posverdad. Me he ocupado de analizar el vínculo entre las falsas promesas de la democracia –específicamente, la eliminación del poder invisible– con el neoliberalismo en Soto (2024).

² Específicamente, una promoción pasiva y activa del secretismo, tal como veremos a lo largo de este artículo.

³ Cabe señalar que la selección de las fuentes y los casos concretos no responden a un determinado criterio metodológico, sino que más bien se trata de ejemplos específicos funcionales a demostrar empíricamente la vigencia de las falsas promesas de Bobbio. Si bien esto último podría interpretarse como una debilidad metodológica, en tanto que mezclaría en un mismo análisis casos de índoles contextuales e históricas totalmente disímiles, lo cierto es que contribuye a demostrar una de las características subyacentes a la idea de falsas promesas, a saber, la generalidad con la que fueron estipuladas por el filósofo turínés, que impediría tanto un análisis pormenorizado de casos concretos como el establecimiento de diferencias específicas al interior de fenómenos distintos pero correspondientes a una misma falsa promesa. En palabras más simples, la ausencia de una metodología de la selección de casos concretos, plasmada en la utilización genérica de ejemplos empíricos, responde, de hecho, a la generalidad teórica con la que las falsas promesas fueron estipuladas.

promesas, específicamente las problemáticas analíticas surgidas de su generalización conceptual.

2. Origen de las falsas promesas

Para entender a cabalidad el tópico de este artículo es necesario comenzar analizando lo que Bobbio denominó como su «definición mínima de la democracia», pues en ella reside la base de toda su teoría democrática y, por consiguiente, de sus postulados en torno a las falsas promesas de la democracia⁴. Para el filósofo turinés, la democracia ha de ser entendida no en términos de una macrodefinición con características sustantivas sino, antes bien, como una conceptualización mínima concebida proceduralmente como un conjunto de normas que determinan quién o quiénes han de tomar las decisiones en nombre del colectivo y bajo qué procedimientos han de hacerlo, de forma que tales decisiones sean percibidas como decisiones colectivas y no arbitrarias (Bobbio, 2018, p. 24).

Dichas normas convendrían una serie de condiciones tales como entregar la potestad de las decisiones al mayor número de individuos que sea posible; decidirlas mediante el principio de mayoría; la plena existencia de una libre elección mediante múltiples alternativas; la garantía de libertades básicas tales como libertad de opinión, expresión, reunión, asociación, entre otras. Como bien afirma Mario Lozano, se trataría de una definición realista en el que el diálogo y el compromiso entre las partes se tornarían elementos fundamentales de la democracia: «en las democracias hay un compromiso primario que se refiere a la aceptación de las reglas del juego, y un compromiso secundario que se refiere a las decisiones tomadas sobre la base de aquellas reglas» (2018, p. 416). La debida comprensión de la previa definición es clave, en la medida en que de la democracia así entendida subyacen una serie de falsas promesas que invaden a todo régimen político democrático cuyo establecimiento en la praxis se aleja de la democracia en un sentido ideal-abstracto: «me parece útil para nuestro objetivo concentrar nuestra reflexión en la diferencia entre los ideales democráticos y la democracia real (...) del contraste entre lo que había sido prometido y lo que se realizó efectivamente» (2018, p. 28). De esto último cabe ineludiblemente preguntarse ¿cómo surgen esas falsas promesas?

Respondiendo a la pregunta, para Bobbio es un hecho inevitable que el mundo real condicionará a la democracia transformándola en una cosa muy diferente de su teorización ideal. Esto se debería a la existencia de una multiplicidad de componentes que influirían en este proceso, dentro de los cuales se encontrarían, por un lado, el surgimiento de nuevos poderes intermedios «con funciones propiamente políticas [que] han llegado a interferir en el modelo tradicional de la forma de gobierno democrática, produciendo transformaciones que serán interpretadas como carencias del propio ideal del gobierno democrático» (Greppi, 1998, p. 237). Por otro, la presencia de obstáculos imprevistos tales como la complejidad y tecnicificación de las decisiones políticas, la expansión del aparato burocrático estatal y la ingobernabilidad producida por la asimetría entre el aumento de las demandas sociales y la incapacidad democrático-institucional de solventarlas (Bobbio, 2018, pp. 41-44). Del distanciamiento entre el ideal y su praxis real se originarían entonces seis falsas promesas de la democracia, previamente señaladas, de las cuales analizaremos específicamente la reivindicación de los intereses y la eliminación del poder invisible.

⁴ Existe una ingente bibliografía dedicada a analizar con más detalle la definición mínima de la democracia de Bobbio, entre los que destacan los trabajos de Greppi (1998), Squella (1987), Yturbe (2007), entre muchos otros. Además, para un análisis crítico de los componentes universales, unívocos y neutrales presentes en la definición mínima de Bobbio, véase Soto (2023).

3. La reivindicación de los intereses

Para entender la falsa promesa de la reivindicación de los intereses es necesario comprender antes en qué consiste dicha promesa y las causas de su incumplimiento. Como punto de partida debemos precisar el significado que Bobbio le entrega a los conceptos «representación» e «intereses», ambos ampliamente utilizados y al mismo tiempo ambiguos en sus definiciones. Para el filósofo italiano, el término «representación» puede significar dos cosas distintas: en un sentido jurídico significaría «actuar en nombre y por cuenta de otro», y en un sentido filosófico indicaría «reproducir» o «reflejar» una realidad objetiva⁵. A partir de esta precisión terminológica, la democracia representativa contemporánea:

Ya adquirió de manera estable ambos sentidos: una democracia es representativa en el doble sentido de tener un órgano cuyas decisiones colegiadas son tomadas por los representantes, y de reflejar mediante esos mismos representantes los diversos grupos de opinión o de interés que se forman en el interior de la sociedad⁶ (Bobbio, 1999, p. 415).

Mientras que para el término «intereses», más vago y genérico, sería útil, según Bobbio, definirlo en función de los adjetivos que se le atribuyen y le suelen acompañar, tales como «particular» o «general», «individual» o «colectivo». En palabras del intelectual turinés, la historia del concepto de interés no es, en realidad, «del concepto de interés sino de la contraposición entre diversos intereses, tanto que en la mayoría de los contextos la palabra interés, usada genéricamente, podría ser sustituida por otras semejantes»⁷ (1999, p. 416).

A partir de estas dos precisiones, lo que el pensador italiano estaría planteando es que al hablar de representación de intereses se estaría haciendo referencia implícitamente a intereses de tipo particular o parcial, mientras que por representación política se entendería, asimismo, intereses generales. En palabras del mismo Bobbio: «ambas formas de representación son formas de representación de intereses: la diferencia se encuentra en la contraposición entre intereses particulares y generales, entre los intereses de grupos determinados y el interés de la nación en su conjunto»⁸ (1999, p. 417). Es necesario dar cuenta de esta acotación terminológica porque cuando Bobbio habla de la falsa promesa de la reivindicación de los intereses, está presuponiendo que se trata de la reivindicación de un tipo de representación que es de carácter particular, en contraposición a una representación política que es, por regla, general.

De esta forma, y a modo de síntesis, el presupuesto básico para entender esta falsa promesa yacería en que existen dos tipos de representación: particular, referida a los intereses de individuos o grupos particulares; y política, referente a los intereses generales de la nación. A partir de esto, para Bobbio la democracia se asentó idealmente bajo la promesa de erradicar o, en lo posible, disminuir la representación de intereses en aras de potenciar la representación política: «la representación (...) estaba diseñada para que fuese política, es decir, que se ocupara de los intereses generales de la nación. Así pensada la representación política (...) se oponía a la

⁵ Cabe señalar, como el mismo Bobbio también lo acota, que en el lenguaje italiano esos dos significados se corresponden específicamente con dos palabras distintas –*rappresentanza* y *rappresentazione*– respectivamente. No obstante, tanto en el lenguaje español como en el inglés y el francés solo se dispone de una palabra para dar significado a estos dos sentidos distintos –*representación*–. Véase la *Nota del traductor* a la edición española de la obra de Bobbio (2009, p. 493).

⁶ Traducción propia.

⁷ Traducción propia.

⁸ Traducción propia.

representación de los intereses particulares» (Fernández Santillán, 2011, p. 107). El trasfondo de la representación de los intereses y representación política nos lleva ineludiblemente a las ideas de mandato libre e imperativo de la representación. Para Bobbio, el mandato libre se caracteriza por la libertad y el margen de acción que sostiene el representante respecto de su representado, a diferencia del mandato imperativo, en el que el representante posee poco, sino nulo, campo de elección frente a su representado, comportándose como un delegado más que como un fiduciario (2018, p. 54).

Esto se relaciona con los tipos de representación de intereses y política de la siguiente forma: para el caso de la representación política, sus representantes requieren de un mandato libre que les permita desligarse de sus electores por cuanto que estos, al estar inmersos en sus intereses particulares y privados, intervendrían constantemente en las decisiones de las personas elegidas cuyo compromiso debiera ser, ante todo, con los intereses generales de la nación y no los de quienes lo eligieron directamente. En corto, con el fin de que un representante pueda ejercer debidamente la representación política requiere como condición *sine qua non* un mandato libre que les permita aproximarse a los intereses generales de la nación, de lo contrario estará siempre bajo la influencia de sus electores, quienes le impondrían representar sus intereses particulares. Mientras que para la representación particular, al no importar los intereses generales sino los particulares de los electores, se establece un mandato imperativo por cuanto que solo así se garantizará la existencia de límites que restrinjan lo más posible al representante en su tarea de representar, valga la redundancia, a quienes lo eligieron directamente. Bobbio expresa todo esto a través de la siguiente fórmula:

Si *A* es un delegado, es simple y sencillamente un portavoz (...) de sus representados, y por tanto su mandato es extremadamente limitado y revocable *ad nutum*. Si en cambio *A* es un fiduciario, tiene el poder de actuar con cierta libertad en nombre y por cuenta de los representados (...) y puede interpretar a discreción los intereses de ellos. En este segundo caso se dice que *A* representa a *B* sin obligación de mandato (...) no existe mandato imperativo (2018, 54).

Hanna Pitkin en su ya conocida obra *El concepto de representación* también profundiza en esta misma cuestión respecto de los tipos de mandato y formas de representación. Si bien utiliza términos distintos lo cierto es que se refiere exactamente a los mismos fenómenos de los que habla el filósofo italiano⁹. Para Pitkin, la disputa entre una representación «por mandato» e «independiente» responde simplemente a la siguiente pregunta: ¿un representante debería hacer lo que sus electores quieren, vinculándose por los mandatos de estos; o debería ser libre para actuar como mejor le pareciese en la búsqueda del bienestar de ellos?

A juicio de la intelectual estadounidense, existe una gran tensión entre quienes defienden una representación por mandato y por independencia cuya base se fundamenta en la reclamación, por ambas partes, del verdadero concepto de representación, acusando a las respectivas contrapartes de subvertir los ideales representativos al momento de ponerlos en práctica. Para los defensores de una representación por mandato «la verdadera representación ocurre sólo cuando el representante actúa siguiendo instrucciones explícitas de sus electores, y que cualquier ejercicio de discreción es una desviación de ese ideal» (Pitkin, 1985, p. 159). Por el contrario, quienes son favorables a un mandato por independencia afirman que el representante si bien «es elegido localmente, debe buscar el interés nacional, que

⁹ Pitkin utiliza el término «mandato» e «independencia» para referirse a lo que Bobbio denomina como «mandato imperativo» y «mandato libre», respectivamente. Más allá de esta pequeña diferencia terminológica, ambos los utilizan para referirse exactamente a los mismos fenómenos.

de ningún modo emergerá automáticamente de la suma de los deseos de los distritos electorales locales. Debe dejársele libre de instrucciones con el fin de que pueda buscar aquel interés» (1985, p. 161).

Sin embargo, Bobbio va mucho más allá al afirmar que la representación por mandato imperativo, cuyo representante actúa como delegado y representa únicamente los intereses de sus electores, pertenecería a una representación particular; mientras que la representación por mandato libre, cuyo representante actúa como fiduciario y trasciende los intereses de sus electores directos para, idealmente, representar intereses generales, formaría parte de una representación política. En este sentido, y como señalamos al inicio, Bobbio asume que la representación política es por autonomía general, *ergo*, cualquier representación que no tienda a ella sería considerada indudablemente, al menos por él, como particular:

Pienso que no se les ha escapado a ustedes la relación que existe, por una parte, entre la figura del representante como delegado y la de la representación de los intereses particulares y, por la otra, entre la figura del representante como fiduciario y la representación de los intereses generales (...) en la representación política de la mayor parte de los Estados que se rigen por el sistema representativo: con respecto al «quién» (...) el representante sea un fiduciario y no un delegado; con respecto al «qué cosa», que dicho fiduciario represente los intereses generales y no los intereses particulares (Bobbio, 2018, p. 55).

Siguiendo esta lógica, el mandato libre sería a la representación política lo que el mandato imperativo es a la representación particular: condiciones *sine qua non* para su correcto y adecuado funcionamiento. Por tal motivo, las democracias representativas parten desde la convicción de que «los representantes elegidos por los ciudadanos son capaces de juzgar cuáles son los intereses generales mejor que los ciudadanos, demasiado cerrados en la contemplación de sus intereses particulares»¹⁰ (Bobbio, 2006, p. 51). Bajo esta convicción moderna, los representantes adquieren las siguientes características: primero, una vez elegidos dejan de ser responsables directos de sus electores; segundo, dejan de serlo porque han de entregarse a la búsqueda del interés general y el bien común, no al interés de quienes les votaron directamente (Bobbio, 2018, pp. 54-55). Utilizando la terminología señalada anteriormente, por un lado, los representantes representan, valga la redundancia, como fiduciarios en vez de como meros delegados, permitiéndoles despojarse de cualquier control directo por parte de quienes le votaron; por otro, representan el interés general en vez del interés particular de quienes le votaron directamente.

La suma de estos elementos da como resultado para la democracia el surgimiento de una representación por mandato libre en vez de una representación de carácter imperativo-obligatorio. Nada de esto podría ser cumplido si es que el representante estuviera atado a un mandato imperativo dado que mantendría una relación de obligatoriedad con sus electores. A partir de entonces, el mandato libre, expresión incuestionable de la soberanía «fue transferido de la soberanía del rey a la soberanía de la asamblea elegida por el pueblo. Desde entonces, la prohibición de mandato imperativo se transformó en una regla constante de todas las constituciones de democracia representativa» (Bobbio, 2018, p. 31).

Sin embargo, para Bobbio esto se tornaría en una falsa promesa en el momento en que el principio de mandato libre es violado, de hecho, por parte de los

¹⁰ Traducción propia.

representantes y la responsabilidad mantenida con sus respectivos partidos políticos, fenómeno conocido como disciplina de partido. En palabras de Bobbio:

Jamás una norma ha sido tan violada como la prohibición de mandato imperativo (...) en una sociedad compuesta por grupos relativamente autónomos, que luchan por la supremacía para hacer valer sus intereses en contra de otros grupos, tal norma, tal principio ¿hubiera podido ser realizado? (...) ¿pero qué es lo que representa la disciplina de partido si no una abierta violación de la prohibición de mandato imperativo? (2018, pp. 31-32).

Lo anterior es posible únicamente atendiendo a la enorme influencia que los partidos políticos han ganado en la democracia contemporánea. Sin partidos políticos con capacidad de obstaculizar y constreñir a los representantes, esta falsa promesa difícilmente tendría lugar en la democracia. Sin embargo, tal importancia genera que «en la relación entre el partido y los elegidos, no son soberanos los diputados. Son soberanos los partidos, cuya dirección política guía, dirige y vincula al grupo parlamentario»¹¹ (Bobbio, 1999, p. 427). Más que canalizar los intereses ciudadanos para representarlos en la política institucional, los partidos políticos se han convertido, en última instancia, en los verdaderos potentados en la elección de las decisiones colectivas, todo esto mediante la re-institución del mandato imperativo a través de la disciplina de partido. El término «partidocracia» sería el que mejor reflejaría este fenómeno, entendido como las «circunstancias en que quienes toman las decisiones no son en última instancia los representantes con mandatos libres de los electores sino los partidos con mandatos imperativos sobre los considerados representantes, a los que proporcionan instrucciones»¹² (1999, p. 427).

Así, la reivindicación de los intereses se traduciría en la representación de los intereses particulares de los partidos políticos en desmedro de la representación política que, por definición, debiera ser la representación del interés general¹³. Si bien Bobbio afirma que esta es una de las falsas promesas de la democracia, no se detiene mucho en profundizarla. Por ello, a continuación me centraré en demostrar su vigencia de dos formas, a saber, a nivel teórico y a nivel práctico-político.

3.1. Vigencia de la reivindicación de los intereses

A nivel teórico, la reivindicación de los intereses podemos encontrarla en la idea de gran y pequeño mercado político, la disciplina de partido y la representación por mandato imperativo. Siguiendo a Joseph Schumpeter, Bobbio argumenta que en una democracia liberal, representativa y partidista, la lógica que caracteriza las relaciones entre partidos políticos es la privada del acuerdo y no la pública de dominio. Así, la verdadera realidad política escondida tras bambalinas es la de los acuerdos, transacciones y negociaciones llevadas a cabo por los partidos políticos. Aquí es donde yace el gran mercado político, no en las elecciones y votaciones populares. El filósofo turinés lo ejemplifica de la siguiente forma: «un gobierno puede caer porque un secretario de partido retire sus ministros de la coalición» (Bobbio, 2018, p. 150). La representatividad juega un papel clave en el gran mercado político puesto que los diputados o representantes están obligados a observar la disciplina de partido, de forma tal que en las discusiones en torno a las normas y leyes, es decir, allí donde el representante debiera representar el interés general, termina por representar antes los intereses de su partido: «entre estos potentados casi soberanos [partidos políticos] se desarrollan continuas negociaciones que constituyen la verdadera red de

¹¹ Traducción propia.

¹² Traducción propia.

¹³ En términos roussonianos, esto se entendería como la priorización de la voluntad particular y/o voluntad de todos por sobre la voluntad general. Véase Rousseau (2017).

relaciones de poder en la sociedad contemporánea» (2018, p. 154). En otras palabras, y como señalamos anteriormente, la disciplina de partido terminaría por violar el principio de mandato libre en pos de un mandato imperativo¹⁴.

Ahora bien, ¿dónde quedan los votantes, los electores, la voluntad de los ciudadanos? Conforman lo que Bobbio denominó como pequeño mercado político, manifestado en la relación entre los partidos, en general, y los ciudadanos electores cuando estos ejercen el derecho a voto. Cabe señalar que para el filósofo italiano se trata de un pequeño mercado por cuanto que las grandes discusiones públicas, que atañen a todas y todos los miembros de una comunidad, no tendrían mayor relevancia en esta esfera. Los ciudadanos se transforman en clientes, el voto se torna en una mercancía y los partidos, la clase política, se vuelven los verdaderos depositarios de la soberanía, cuyos intereses distan mucho del interés general y el bien común: «el mercado político (...) es una característica de la democracia, ciertamente no de la democracia imaginada por Rousseau (...) sino de la democracia real que se nutre de este intercambio continuo entre productores y consumidores (...) de poder» (2018, p. 156).

Este fenómeno nos lleva ineludiblemente a Peter Mair, quien en su libro *Gobernando el vacío. La banalización de la democracia occidental* sostiene como tesis que, a partir de la década de los noventa, la democracia occidental –liberal, representativa, partidista– entró en un proceso cada vez más grande de lo que se puede denominar como «democracia sin demos» o «democracia sin pueblo», tal como afirma en la siguiente cita: «La ciudadanía normal, en realidad cada vez más es *no-soberana*. Estamos asistiendo a la aparición de una idea de democracia a la que se está despojando de su componente popular, alejándola del *demos*» (Mair, 2017, p. 22). Mair explica que este fenómeno se debe a las deficiencias de los partidos políticos en su objetivo de convocar el interés y sobre todo las demandas de las y los ciudadanos. En este sentido, llega incluso al extremo de señalar que la era de los partidos ha acabado, pues «aunque los partidos permanecen, se han desconectado hasta tal punto de la sociedad en general y están empeñados en una clase de competición que es tan carente de significado que ya no parecen ser capaces de ser el soporte de la democracia en su forma presente» (2017, p. 21). Si aplicásemos la idea de mercado político sostenida por Bobbio, diríamos que aquella competición sin sentido de la que habla Mair no es sino la lucha por el poder que se da en el gran mercado, y esa desconexión con la sociedad en general se correspondería con la relación en el pequeño mercado que los partidos políticos estarían despreocupando, reflejándose cada vez más en la disminución de la mercancía electoral –votos–.

Podríamos ser aún más audaces y afirmar que la reivindicación de los intereses señalada por Norberto Bobbio originaría, entre otras cosas, una concepción de la política interpretada como un gran mercado político, lo que daría por resultado una «democracia sin demos» tal como la entiende Peter Mair. Visto así, la reivindicación de los intereses particulares en desmedro del interés general haría surgir un tipo de democracia vaciada de su componente popular y transformada en un gran mercado político donde acontecerían, de hecho, los grandes acuerdos y decisiones políticas –democracia sin demos–. Este diálogo teórico que establecimos entre Bobbio y Mair nos permite interpretar que el fenómeno contemporáneo de la «democracia sin demos» se encontraría, en realidad, en una relación de causa-efecto

¹⁴ De todas formas, si bien este gran mercado político haría ver a los partidos como los verdaderos poseedores de la soberanía política, lo cierto es que el mismo Bobbio señala en otros escritos que «tampoco los partidos son soberanos absolutos. Su soberanía se encuentra limitada, porque está condicionada por las preferencias de los electores (...) en última instancia, y aunque no sean conscientes de ello, los soberanos son [por derecho] los ciudadanos, pero (...) poseen un poder minúsculo a causa de su fragmentación». (Bobbio, 1999, p. 428) [Traducción propia].

cuya génesis yacería en la promesa incumplida de la democracia de acabar con los intereses particulares, demostrándose así la plena vigencia actual de esta última.

Si bien todo lo anterior demostraría teóricamente la existencia de la reivindicación de los intereses en los regímenes democráticos, sería útil también evidenciarlo a nivel práctico mediante dos fenómenos específico que acontecen tanto en las democracias europeas como americanas: el neo-corporativismo¹⁵ y la disciplina de partido. El neo-corporativismo es una forma de resolución de conflictos entre grupos de intereses particulares, contrapuestos, en el que el gobierno actúa como mediador entre las partes en disputa en vez de establecer la primacía del interés general (Fernández Santillán, 2011, p. 108). Más específicamente, se caracteriza por una relación triangular en la que el gobierno, cuyo fin debiera ser la representación del interés general de la nación, interviene únicamente como mediador o árbitro entre contrapartes de carácter particular que, por definición, poseen únicamente intereses particulares. Como bien señala el filósofo turinés a continuación:

La sociedad neo-corporativa (...) [es] una forma de solución de conflictos sociales que utiliza un procedimiento, el del acuerdo entre las grandes organizaciones, que no tiene nada que ver con la representación política, y que, en cambio, es una típica expresión de la representación de intereses (Bobbio, 2018, p. 32).

En este sentido, se trataría de un instrumento institucional consistente en un reemplazo de la representación política de carácter general por una «representación inmediata de los intereses particulares en competencia, llamada también representación corporativa» (Bobbio, 1990, p. 59). Este fenómeno es de vital importancia como exemplificación práctica y actual de esta falsa promesa por cuanto que la lógica de la representación-negociación se establecería así «como una vía, por un lado, alternativa, y por otro, paralela al sistema de la representación política» (Yturbe, 2007, p. 105), en el que grandes organizaciones negociarían entre sí y directamente con el gobierno –a través de sus funcionarios– para hacer de este un mero mediador o árbitro de respeto de los acuerdos alcanzados. Se trataría de una expresión típica de la reivindicación de los intereses por cuanto que el gobierno democrático, cuyo fin es gobernar en aras del interés general, se pondría a disposición de los múltiples grupos en disputa únicamente para mediar el consenso y el triunfo de sus intereses particulares corporativos, sin importar mayormente la primacía del bien común. En palabras de: «este modo de solucionar conflictos manifiesta, entonces, las dos características que distinguen a la representación de intereses: la defensa de los intereses particulares y el mandato imperativo» (2007, p. 105).

La disciplina de partido sería, también, otro elemento que demostraría la vigencia de esta falsa promesa al ser la principal herramienta en que se manifestaría la transgresión de la representación por mandato libre. Y si bien la gran mayoría de las democracias –representativas– rechazan el mandato imperativo tampoco estipulan normas que impidan su concreción. Por ello, podemos apreciar el fenómeno de la disciplina de partido a través de las distintas normas existentes al interior de cada partido político¹⁶.

¹⁵ Entre algunos autores que hablan del fenómeno del neocorporativismo véase Maraffi (1981) y Schmitter (1983). Sin embargo, es Bobbio quien vincula este tema con sus falsas promesas, razón por la cual preferimos apegarnos estrictamente a su definición y caracterización.

¹⁶ Cabe señalar que habría otro fenómeno igualmente relevante a este respecto ligado al transfuguismo o fenómeno de compra y venta literal de votos, acaecido en algunos países de Latinoamérica o en Europa, como en Italia con el caso Razzi-Berlusconi. No obstante, dado que este fenómeno requiere de un estudio ulterior que excedería los límites de esta investigación, se ha optado por no incorporarlo en profundidad más que como mención a pie de página.

Ejemplifiquemos esto último con algunos partidos políticos españoles actuales. En el artículo 6 de la Normativa Reguladora del Partido Socialista Obrero Español se señala explícitamente: «los miembros del Grupo Parlamentario Federal del PSOE están sujetos a la unidad de actuación y disciplina de voto. Si no la respetasen, el Grupo Parlamentario y la Comisión Ejecutiva Federal podrían denunciar su conducta al Comité Federal (...) para proceder a darle de baja» (n. d, p, 3). Algo semejante podemos encontrar en los Estatutos Internos del Partido Popular (2017), quienes, según el artículo 16 *Infracciones muy graves*, punto E, consideran como una infracción grave: «la desobediencia a las instrucciones o directrices que emanen de los órganos de gobierno y representación del Partido siempre que sean acordes a los Estatutos, así como de los Grupos Institucionales del mismo» (p. 50); así como también la «manifiesta deslealtad al Partido, a sus órganos de gobierno y representación, entendida ésta como toda acción u omisión voluntaria que pueda perjudicar el interés general del Partido» (p. 50). El partido Podemos en su Reglamento General (n.d), Capítulo III *Del control político y el régimen disciplinario*, punto 3.D, también considera como 'infracciones muy graves' el incumplimiento de «las posiciones adoptadas por la dirección o, en su caso, por el Plenario del grupo o delegación» (p. 26). Otros partidos como VOX estipulan multas que pueden llegar a los tres mil euros para aquellos parlamentarios que no respeten la disciplina de partido (Galaup, 2019). Como estos ejemplos hay muchos otros ejemplos presentes en una multiplicidad de partidos políticos a lo largo de todos los sistemas democráticos del mundo, demostrando así la vigencia de esta falsa promesa¹⁷.

4. La eliminación del poder invisible

La segunda falsa promesa que se analizará a continuación corresponde a la eliminación del poder invisible. El filósofo turinés afirma que el surgimiento de la democracia está intrínsecamente ligado con la pretensión de erradicar del mundo político cualquier poder juzgado como invisible, en aras de instituir un gobierno cuyas funciones, mandatos y acciones debieran ser siempre realizados en público. Es decir, gobierno de lo público en público, entendiéndose por público su contraposición tanto a lo privado como al secretismo: «el gobierno del público señala el gobierno del pueblo, no de una persona o de pocos; y gobierno público significa que los actos de poder son ejercidos directamente frente al pueblo» (Bobbio, 2016, p. 36). Respecto de lo concerniente a las falsas promesas, Bobbio usa la segunda acepción del término público, definiéndolo como aquellos «mecanismos institucionales que construyen a los gobernantes a tomar sus decisiones a la luz del día, y permiten a los gobernados 'ver' cómo y dónde se toman»¹⁸ (Bobbio, 1999, p. 339).

Dicha contraposición es clave como promesa de la democracia debido a que permite distinguir, entre otras cosas, a un régimen democrático de uno autocrático, en tanto que el principio regidor de la democracia es el poder visible y el secretismo una excepción a la regla. Muy diferente de una autocracia donde el secretismo y la invisibilidad del poder son la norma, y la visibilidad su excepción (Bobbio, 2018, p. 97). La pretensión democrática de la publicidad afirmada por Bobbio se relaciona, por cierto, con los principios trascendentales del derecho público formulados por Immanuel Kant. Más específicamente, por un lado, en la idea de que las máximas que deben mantenerse en secreto son injustas *per se* por cuanto que sus contenidos no serían aceptables por todos, volviendo imposible su aplicación bajo plena publicidad, *ergo*, requiriendo del secretismo para ser aplicadas; por otro, que una máxima es justa

¹⁷ El hecho de que los ejemplos sean genéricos es únicamente reflejo de la generalidad misma de la falsa promesa tal y como la estipula Bobbio. Expondremos con mayor profundidad este punto al final del capítulo en el apartado 6. *Objeciones*,

¹⁸ Traducción propia.

per se cuándo requiere de la publicidad para alcanzar su propósito, puesto que es conforme con el fin general del público (Kant, 2013, pp. 75 y 83).

Uno de los efectos del poder visible y la publicidad yace en el fenómeno del escándalo, entendido como aquella respuesta de los ciudadanos originada tras la revelación de una acción mantenida en secreto cuya practicidad fue imposible de realizar bajo plena publicidad (Bobbio, 2018, pp. 102-103). La implicancia más prominente de todo esto es que el escándalo solo puede acaecer en aquellos regímenes políticos cuyas funciones son ejercidas conforme a la regla de la visibilidad y publicidad del poder, mas no en regímenes donde la esencia de todo acto de poder se constituye a partir de la invisibilidad y el secretismo. Si el escándalo ocurre en la democracia se debe exclusivamente a que «puede desarrollar en su seno anticuerpos y permitir formas de 'des-ocultamiento' por medio de la crítica libre y el derecho de expresión de los diversos puntos de vista» (2018, p. 114). Ahora bien, todo lo antes dicho corresponde a la pretensión ideal de la democracia, pero ¿por qué sería considerada por Bobbio como una falsa promesa? Porque el poder invisible nunca fue eliminado de la democracia, siendo en algunos casos potenciado o, a lo menos, protegido por ésta. Así, en la actualidad el poder invisible persiste en la política democrática, muchas veces incluso incentivándola activamente.

4.1. Vigencia del poder invisible

Dado que este fracaso se puede evidenciar de varias formas, se propondrá una categorización que distinguirá entre tres niveles distintos de poder invisible en función de su relación con la democracia: promoción pasiva, promoción activa e ineficacia. Con promoción pasiva nos referimos a la defensa que la democracia realiza a la esfera privada y/o secreta de los ciudadanos. En vez de combatir el secretismo lo protege pasivamente a través de la no intervención de dicha área individual. Respecto de la promoción activa, se habla del fomento de los servicios de inteligencia y seguridad por parte del Estado democrático, destinados a la vigilancia a nivel tanto externo –interestatal– como interno –intraestatal–. Se trata abiertamente de una promoción activa en tanto el régimen democrático promueve dicho secretismo a través del financiamiento permanente de dichas instituciones, creación de nuevos centros que potencien dicha función o incluso el establecimiento de alianzas con otros Estados para llevar a cabo colaboraciones conjuntas de vigilancia. Finalmente, sobre la ineficacia nos estamos refiriendo sobre todo a los poderes invisibles cuyas existencias son *a pesar* del Estado, como los grupos mafiosos, carteles narcotraficantes y corrupciones entre partidos o políticos en particular. Se trata de ineficacia por cuanto que el Estado es incapaz de combatirlos efectivamente, remitiéndose solamente a adoptar una posición de vigilancia y lucha constante con estos grupos¹⁹. Son estos tres tipos de poderes invisibles los que permanecen vigentes en la actualidad.

Desde el nivel de la promoción pasiva, el poder invisible jamás fue erradicado por cuanto que la democracia protege y promueve la existencia de una esfera individual intocable frente a las intromisiones del poder político. Aquella esfera corresponde específicamente a la esfera privada en la que yace la libertad de pensamiento, propiedad, expresión, elección, religión, entre muchas otras, que el régimen democrático promueve a través de la no intervención –de ahí el nombre pasiva– en tanto se trata de democracias liberales enmarcadas en un Estado de

¹⁹ No entraré en consideraciones conspirativas que defienden, sin pruebas convincentes, que el Estado en realidad no es ineficaz al combatir a estos grupos sino que más bien se trataría de una cuestión de voluntad en tanto que estaría interesado en la existencia de éstos a fin de justificar la vigilancia constante de la ciudadanía.

derecho. Si por Estado de derecho entendemos aquel tipo de Estado en el que existen normas fundamentales que regulan y restringen los poderes públicos, y en el que estos únicamente pueden ser ejercidos en completa concordancia con aquellas, el vínculo existente con los derechos liberales que defienden la existencia de una esfera privada de los individuos radica en que aquellas normas fundamentales del Estado de derecho no son sino la constitucionalización de los derechos individuales (Bobbio, 2006, p. 38).

Son estos los que otorgan el contenido de las normas generales constitucionales que regulan el poder político, originando con ello al Estado de derecho que protege la esfera privada de los individuos de cualquier intromisión externa. Así, la democracia terminaría por promover pasivamente la existencia de este poder invisible simplemente al no intervenir en la esfera privada individual. No creemos necesario entregar ejemplos concretos de la existencia de este poder invisible en tanto que es fácilmente identificable al analizar la constitución de cualquier país considerado democrático²⁰.

El término activo es utilizado para hacer referencia al segundo nivel de promoción del poder invisible por parte de la democracia por cuanto que, a diferencia de una promoción pasiva, no se remite únicamente a una no-interferencia sino que, por el contrario, lo fomenta activa y abiertamente a través de la creación de centros de inteligencia y servicios de espionaje controlados directamente por el Estado democrático. No solo eso sino que también financia tales instituciones, crea ministerios o fondos públicos para mantenerlos activos y/o establece alianzas con otros Estados para potenciar vigilancias conjuntas. Lisa y llanamente se trata de una promoción activa que las democracias fomentan al interior de ellas sin importar la máxima del «poder público en público». La existencia de esta promoción activa del poder invisible se puede realizar de dos formas, a saber, a nivel intraestatal e interestatal.

La vigilancia intraestatal o interna se refiere a los servicios de inteligencia existentes en el interior de cada Estado democrático cuya finalidad es la vigilancia de sus propios ciudadanos. Para ello podemos enumerar, por ejemplo, el Centro Nacional de Inteligencia de España, el *Bundesnachrichtendienst* alemán, *Direction de la Protection et de la Sécurité de la Défense* francés, el MI5 del Reino Unido o el FBI y la Agencia de Seguridad Nacional de EE.UU. entre muchísimas otras existentes en todos los tipos de Estado democráticos. De esta forma, cada una de estas instituciones demostraría la existencia de un poder invisible bajo el alero, apoyo y promoción de la democracia, tratándose así de un poder cuyo fin es la vigilancia interna a través del mayor secretismo posible sin responder en lo absoluto a la opinión pública²¹.

Por otro lado, la vigilancia interestatal tiene que ver con los servicios de inteligencia cuyo campo de vigilancia reside al exterior de los Estados democráticos, es decir, en relación con otros Estados de la región o incluso del mundo. No es necesario enumerar nuevamente los tipos de servicio de inteligencia y espionaje

²⁰ Básicamente cualquier país que defienda la propiedad individual, la libertad de elección, de pensamiento, de religión, de expresión, de reunión, entre otros, defenderá pasivamente la existencia de un poder invisible al interior de la democracia.

²¹ Otra cuestión diferente, aunque no por ello menos importante, sería la de determinar si existen buenas razones para que estas instituciones existan, y cuál deban ser los mecanismos de control, de modo que sirvan como parte de una democracia militante y no como caballos de Troya de una concepción autoritaria del poder. Este trabajo, no obstante, se enfoca más en la demostración del poder invisible mediante las mencionadas instituciones, que en una valoración prescriptiva de la funcionalidad de las mismas.

interestatal como hicimos anteriormente cuando tan solo basta con nombrar dos de ellos para saber a qué nos referimos con este tipo de poder invisible: la CIA estadounidense y el MI6 inglés. En palabras más sencillas, se trata de un poder invisible promovido activamente por la democracia cuyo fin es la vigilancia hacia otros Estados –sean éstos democráticos o autocráticos– o grupos subversivos-terroristas que amenacen la integridad o seguridad de dicho Estado democrático.

Quizá uno de los ejemplos más polémicos y contemporáneos sobre la promoción activa del poder invisible a nivel interestatal sea el revelado por el ex agente de la Agencia Nacional de Seguridad de EE.UU., Edward Snowden, quien el año 2013 reveló para *The Guardian* un informe que demostraba la vigilancia y espionaje telefónico por parte de Estados Unidos hacia más de treinta líderes mundiales, siendo principalmente líderes de países aliados (MacAskill, 2013). Este ejemplo es significativo por dos motivos, por un lado, se trata de uno de los mayores espionajes realizados a gran escala contra líderes provenientes de países considerados democráticos, económicamente fuertes y de gran incidencia geopolítica; y por otro, fue efectuado por uno de los países (auto)considerado como la democracia contemporánea más antigua y consolidada del mundo, Estados Unidos. No se trató del espionaje llevado a cabo por un régimen autocrático sino de uno cuya democracia se jacta de ser un ejemplo mundial, y fue precisamente éste régimen democrático el que promovió activamente el poder invisible interestatal contra otros Estados democráticos, en su gran mayoría aliados geopolíticos históricos. Y es que, sin ir más lejos, cada Estado-nación que se arroge la debida titularidad soberana requiere, ya sea por necesidad de subsistencia como por eficacia de su poder, de instituciones cuyo fin exclusivo sea la vigilancia tanto intraestatal como interestatal de la sociedad.

Finalmente, por ineficacia nos referimos a aquel poder invisible cuya existencia acontece a pesar del Estado democrático. Es decir, no es promovido ni pasiva ni activamente por la democracia sino que se trata literalmente de aquel poder cuya erradicación le es imposible a la democracia ya sea por la logística, corrupción, carencia material y humana o incluso por las consecuencias y daños colaterales que generaría su extinción. Me refiero específicamente a carteles narcotraficantes, las mafias y las bandas delictivas. Al ser ineficaz, el Estado democrático únicamente se remite a adoptar una posición de vigilancia y lucha constante con estos grupos. A continuación, me centraré exclusivamente en los carteles de droga y las mafias operativas actuales con el fin de evidenciar la existencia de este poder invisible.

Respecto de los carteles narcotraficantes podemos enumerar una gran cantidad de ellos existentes al interior de países cuyas democracias son tanto consolidadas como imperfectas. Los casos de México y Colombia son los más evidentes respecto a la existencia de carteles de drogas de alcance mundial cuyas democracias son incapaces de erradicar, ya sea por la fuerza material, económica y armamentista²² que estos grupos poseen como por sus infiltraciones al interior de lo más profundo de las burocracias estatales y sus funcionarios políticos. Los más conocidos y activos en la actualidad serían el Cártel de Sinaloa cuyo alcance se extiende en los territorios de México, Estados Unidos, Europa, Australia e incluso Nueva Zelanda; y el Cártel de Jalisco Nueva Generación cuya presencia abarca México, Estados Unidos, Reino Unido, Argentina, Brasil, Chile, Japón, Corea del Norte, entre muchos otros países de los cinco continentes. Si bien estos dos carteles son de origen mexicano, su campo de acción se extiende prácticamente a todo el

²² Muchos de estos grupos poseen fuerzas paramilitares equivalentes a las de los propios Estados soberanos, rivalizando con estas e incluso cuestionando sus pretensiones de monopolización del poder coactivo.

mundo, siéndoles imposibles a los regímenes democráticos combatirlos y erradicarlos, optando por vigilarlos y controlarlos en la medida de lo que sus recursos lo permiten. Cabe señalar que las guerras contra las drogas emprendidas por los diversos Estados son una muestra de los intentos estatales por combatir estos grupos narcotraficantes, lamentablemente todos en vano por cuanto que estos carteles continúan existiendo y masificándose por el mundo, demostrando nuevamente la ineficacia e impotencia democrática por eliminar este tipo de poder invisible.

Sobre los grupos mafiosos resalta de forma inmediata, incluso en la cultura popular, las mafias operativas en democracias consolidadas como la italiana o, nuevamente, la estadounidense. *La Cosa Nostra* –referida a la mafia siciliana y sus ramificaciones en EE.UU.– es quizá la más conocidas a nivel mundial por cuanto que su historia se remonta al siglo XIX y, si bien han existido numerosos intentos a lo largo de la historia por combatirla y eliminarla, lamentablemente los Estados democráticos han sido incapaces de lograrlo²³. El mismo Bobbio al hablar de la mafia afirmaba tajantemente:

Se ha dicho, y se sigue diciendo, que la nuestra es una democracia a medias, incompleta, imperfecta. Pero si se reflexiona sobre el fenómeno de la mafia, sobre su poder creciente e impune, debemos usar una expresión mucho más fuerte: nuestra democracia es una democracia asediada, por lo menos en algunas regiones del sur, y sobre todo, hay que decirlo sin reticencias, en Sicilia. Asediada por un enemigo poderoso y sin escrúpulos, que hemos permitido crecer por ceguera o por ignorancia, o lisa y llanamente por conveniencia, o por cálculo equivocado o perverso, no se sabe bien. El abrazo de la mafia a la democracia es un abrazo mortal. Más que el terrorismo. El terrorista es el enemigo declarado. El mafioso es el enemigo solapado, fraudulento, que busca la alianza y la protección de los poderes del Estado. La alianza del terrorista con el Estado es imposible, ya que el propio terrorista la rechaza. La alianza del mafioso con el Estado no sólo es posible sino deseada (Bobbio, 1989, p. 2).

Visto así, cada uno de los ejemplos entregados permiten demostrar que hoy, casi cuarenta años después de los planteamientos de Bobbio, estas dos falsas promesas continúan siendo vigentes en pleno siglo XXI. De distintas maneras y a través de diferentes manifestaciones, la reivindicación de los intereses y la eliminación del poder invisible prosiguen acechando al sistema democrático contemporáneo.

5. Vínculos y retroalimentación

Si bien aquí fueron analizadas por separado, lo cierto es que también es posible vincular ambas promesas incumplidas estableciendo una relación de retroalimentación mutua. A nuestro entender, la política resultante de la reivindicación de los intereses no podría prevalecer sin la masificada práctica del secretismo que permitiría ocultar de la deliberación pública las decisiones importantes –de carácter colectivo– tomadas en el gran mercado político. Pero a su vez, difícilmente el secretismo podría extenderse como lo ha hecho sin la existencia de grupos y partidos políticos que actuaran, políticamente, tras bambalinas. Es decir, la existencia de una política protagonizada por grupos que actúan «en las sombras» de la luz y el escrutinio público crearía el escenario idóneo que facilitaría la extensión del secretismo. El fenómeno del escándalo no sería sino la evidencia que demostraría la retroalimentación entre estas dos falsas promesas.

²³ Sobre este tema véanse las investigaciones de Dickie (2006) y Lupo (2009).

6. Objetiones

Me gustaría cerrar con una objeción dirigida contra las falsas promesas formuladas por Bobbio, a fin de cuestionarlas analíticamente y argumentalmente. Dicha objeción consistiría en la generalidad de las falsas promesas tal y como las plantea nuestro filósofo turinés. Si bien esto se explicaría por el mismo carácter amplio y genérico de su definición mínima de la democracia, lo cierto es que así formuladas, las falsas promesas no permiten un análisis pormenorizado de casos concretos ni mucho menos entablar diferencias específicas al interior de dos fenómenos distintos pero correspondientes a una misma falsa promesa.

Desarrollemos mejor esto último que acabamos de decir a través de la falsa promesa de la pervivencia del poder invisible. Esta última se puede manifestar de muchas formas, tales como la promoción activa a través de la vigilancia masiva tanto intra como interestatal. Ahora bien, la vigilancia que un determinado Estado realice no será exactamente la misma que realice otro Estado en términos de finalidad, medios o alcance, es decir, se trataría de la transgresión de una misma falsa promesa pero mediante casos disímiles cuyas características particulares merecerían un análisis detallado. Ahora bien, un análisis a través de las falsas promesas solamente nos permitiría concluir que en ambos casos hubo una violación del principio democrático de la publicidad, nada más. No permitiría un análisis pormenorizado en torno a las diferencias particulares de cada caso, mucho menos una comparación detallada.

En este sentido, las promesas incumplidas de la democracia únicamente entregarían un marco general de análisis que, sin embargo, carecería de la minuciosidad necesaria para llevar a cabo un estudio más detallado de los casos concretos en los que se manifestarían tales falsas promesas. Esto se vería reflejado en los ejemplos utilizados a lo largo de este capítulo, pues en la medida en que se trataba de falsas promesas amplias y generales no se pudo mediar, a su vez, en consideraciones específicas respecto de las previsibles diferencias entre estos ejemplos concretos, sino únicamente al hecho de que eran funcionales para demostrar manifiestamente la vigencia actual de las falsas promesas seleccionadas.

7. Conclusiones

A modo de síntesis, el objetivo fundamental del presente escrito era demostrar la vigencia de las falsas promesas de la reivindicación de los intereses y la eliminación del poder invisible. Los motivos para llevar a cabo dicho análisis consisten en la contribución política y teórica que esta investigación se propuso alcanzar. En el marco político, lograr una mayor comprensión de las falsas promesas que permitiera afrontar los problemas que aquejan a la democracia contemporánea como la desafección y la desconfianza institucional. En el marco teórico, contribuir con un análisis pormenorizado a un aspecto poco estudiado de toda la filosofía y teoría política bobbiana.

La primera gran conclusión es que la vigencia de la promesa incumplida de la pervivencia de los intereses se puede demostrar teóricamente a través del análisis de la política democrática como un pequeño y gran mercado, y de la idea planteada por Peter Mair de la «democracia sin demos», es decir, la democracia vaciada de su componente popular y elitizada por los partidos políticos. También, se puede demostrar en la praxis contemporánea a través del fenómeno del neo-corporativismo y, sobre todo, de la existencia de la disciplina de partido. Este último es quizás el elemento más demostrativo de la vigencia de esta falsa promesa por cuanto que anula

directamente el principio democrático del mandato libre y hace efectivo, de hecho, el mandato imperativo.

La segunda gran conclusión es que la falsa promesa de la persistencia del poder invisible es, asimismo, vigente en el siglo XXI. A través de una categorización propia, el secretismo se manifestaría de tres maneras actualmente: una promoción pasiva encarnada en las leyes que promueven la libertad y la esfera privada de los individuos; una promoción activa a través de la creación y el financiamiento de servicios de inteligencia, por parte del Estado democrático, que realizan vigilancias masivas tanto a nivel intraestatal como interestatal –la información revelada por Edward Snowden el año 2013 ejemplificaría este punto–; una ineficacia por eliminar estos poderes invisibles que existen a pesar del Estado, tales como carteles narcotraficantes o mafias, sean de alcance nacional o internacional. La tercera gran conclusión yacería en el hecho de que se puede establecer un vínculo entre estas dos falsas promesas, pues a nuestro entender una política basada la reivindicación de los intereses particulares no puede no existir sin un extendido secretismo que cubra de la luz pública las grandes decisiones tomadas en el gran mercado político. Pero al mismo tiempo, la extensión del secretismo solo podría florecer allí donde existen grupos políticos con la manifiesta intencionalidad de actuar bajo las sombras, alejados del escrutinio público.

La cuarta gran conclusión se encontraría en el carácter genérico de estas falsas promesas, que a su vez se debería a la misma generalidad con la que Bobbio plantea su propia definición mínima. No permitirían un análisis más detallado de casos ni lugares concretos, ni mucho menos una distinción entre distintos tipos de secretismos o distintas formas de disciplina de partido. Es decir, cualquier análisis o comparación más detallada se vería obstaculizada por el mismo carácter general que estas falsas promesas comportan.

Bibliografía

Bobbio, N. (2018). *El futuro de la democracia*. FCE.

Bobbio, N. (2016). *Democracia y secreto*. FCE.

Bobbio, N. (2009). Representación e intereses. En *Teoría general de la política* (pp. 490-508). Trotta.

Bobbio, N. (2006). *Liberalismo e democrazia*. Simonelli.

Bobbio, N. (1999). Rappresentanza e interessi. En *Teoria generale della la politica* (pp. 410-428). Einaudi.

Bobbio, N. (1999). Democrazia e conoscenza. En *Teoria generale della politica* (pp. 339-352). Einaudi.

Bobbio, N. (1990). *L'utopia capovolta*. La Stampa.

Bobbio, N. (1989). *La democracia asediada por la mafia*. Disponible en: <https://www.desco.org.pe/recursos/sites/indice/137/602.pdf>

Dickie, J. (2006). *Cosa Nostra: Historia de la mafia siciliana*. Debate.

Fernández Santillán, J. (2011). *Filosofía política de la democracia*. Fontamara.

Galaup, L. (2019, 22 de noviembre). Multas de hasta 3.000 euros: el reglamento de Vox para mantener la disciplina de sus cargos públicos. *elDiario.es*. https://www.eldiario.es/politica/vox-extrema-derecha-sanciones_1_1289763.html

González, J. (1992). Límites y aporías de la democracia representativa en Norberto Bobbio. En J. González y F. Quesada. (Coord.), *Teorías de la democracia* (pp. 39-56). Anthropos.

Greppi, A. (1998). *Teoría e ideología en el pensamiento político de Norberto Bobbio*. Marcial Pons.

Kant, I. (2013). *La paz perpetua*. Tecnos.

Lozano, M. (2018). *Norberto Bobbio. Una biografía cultural*. Carocci.

Lupo, S. (2009). *Historia de la mafia. Desde sus orígenes hasta nuestros días*. FCE.

MacAskill, E. (2013, 12 de junio). Edward Snowden: how the spy story of the age leaked out. [theguardian.com](https://www.theguardian.com/world/2013/jun/11/edward-snowden-nsa-whistleblower-profile).

Mair, P. (2017). *Gobernando el vacío. La banalización de la democracia occidental*. Alianza.

Maraffi, M. (ed.). (1981). *La sociedad neo-corporativa*. Il Mulino.

Mouffe, C. (2020). *The return of the political*. Verso.

Pagallo, U. (2017). The broken promises of democracy in the information era. En C. Prins, C. Cuijpers, P. Lindseth, M. Rosina. (Eds.), *Digital democracy in a globalized world* (pp. 77-99). Edward Elgar publishing.

Partido Socialista Obrero Español (n. d). *Normativa reguladora de los cargos públicos*. Disponible en <https://e00-elmundo.uecdn.es/documentos/2014/07/25/psoe.pdf>

Partido Popular (2017). *Estatutos nacionales*. Disponible en https://www.pp.es/sites/default/files/documentos/estatutos_definitivos.pdf

Pitkin, H. (1985). *El concepto de representación*. Centro de Estudios Constitucionales.

Podemos (n. d). *Reglamento general*. Disponible en <https://transparencia.podemos.info/docs/reglamento-economico-cargos-electos-autonomicos.pdf>

Ramírez-Vallejo, D. (2021). La construcción lingüística del Estado moderno: el concepto de *democracia* como una descripción abreviada de promesas por cumplir. *Analecta política*, 11(20), 133-151. DOI: <https://doi.org/10.18566/apolit.v11n20.a07>

Rousseau, J. J. (2017). *El contrato social*. Akal.

Schmitter, P. (1983). Teoria della democrazia e pratica neocorporativa. *Stato e mercato*, (9), 385-422.

Soto, C. (2023). La definición mínima de la democracia de Norberto Bobbio (Revisitada). *Hybris. Revista de filosofía*, 13(2), 63-87. DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.8102752>

Soto, C. (2024). Neoliberalismo y falsas promesas: la erosión de la democracia. En C. Núñez, S. García y T. Chicaiza. (Coords.), *Neoliberalismo y Derechos Humanos II. Despojo y violencia vs Resistencia y justicia* (pp. 289-322). Universidad Autónoma Metropolitana.

Squella, A. (1987). La definición mínima de la democracia de Norberto Bobbio. En A. Squella. (Ed.), *Norberto Bobbio. Estudios en su homenaje* (pp. 389-411). Edeval.

Yturbe, C. (2007). *Pensar la democracia: Norberto Bobbio*. UNAM.